



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 099/2024

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las quince horas del día uno de octubre del año dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 095/2024, de fecha diez de septiembre de dos mil veinticuatro, presentada por

mediante la que requiere "Desglose general de los costos involucrados en la ejecución del censo, si es posible, incluyendo los gastos en logística, personal, materiales y cualquier otro aspecto relevante", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i), j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el Art. 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información a la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC) de esta Institución, que, en respuesta a lo solicitado comunica que no es factible la entrega de la información solicitada debido a que esta se encuentra clasificada como Información Reservada, de acuerdo a la causal contemplada en el Art. 19 literal g) LAIP, mediante Declaratoria de Reserva No. ONEC-01/2023, del 12 de enero de 2023, la cual contempla como reservada la información relativa a "...cualquier documento impreso o digital que contenga información de la planificación, formulación, asistencias técnicas y supervisión y seguimiento de los proyectos censales".

- III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:





- 1) Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Art. 4 LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
- 2) Que sobre la información relativa a “Desglose general de los costos involucrados en la ejecución del censo, si es posible, incluyendo los gastos en logística, personal, materiales y cualquier otro aspecto relevante”, la suscrita revisó el acto administrativo de reserva de información mediante el cual constató que la información solicitada se encuentra clasificada como Reservada, según Declaratoria de Reserva No. ONEC-01/2023, con el fundamento de derecho contemplado en el Art. 19 literal g) LAIP, por lo que la liberación de la referida información afectaría la estrategia de levantamiento de encuestas como parte de las actividades contempladas en la Ley, para la implementación de políticas públicas y la toma de decisiones con repercusiones para toda la población, razón por la que dicha información se ha declarado reservada por un período de 7 años, el cual vence el 12 de enero de 2030.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 19, 64, 65 y 72 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento;
RESUELVE:

1. Deniéguese el acceso a la información relativa a “Desglose general de los costos involucrados en la ejecución del censo, si es posible, incluyendo los gastos en logística, personal, materiales y cualquier otro aspecto relevante”, conforme a la clasificación de reserva preexistente.
2. Notifíquese la presente resolución, por medio de la dirección electrónica señalada al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información